

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

11835 Orden de 30 de noviembre de 2015, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se realiza la segunda convocatoria para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos Públicos no Universitarios de la Región de Murcia del curso 2015/16.

La Consejería de Educación y Universidades, al amparo de la Orden de 17 de febrero de 2015 que concreta algunos aspectos del procedimiento de aplicación de la evaluación de diagnóstico que se regulan en la Orden de 16 de febrero de 2009, convocó estas pruebas dirigidas al alumnado de los centros que impartían Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. Y de la Orden de 1 de abril de 2015 que regula las evaluaciones individualizadas del alumnado de tercer curso de Educación Primaria y su procedimiento de aplicación en los centros docentes para valorar las competencias lingüística y matemática. Dichas órdenes contemplan la necesidad de que los centros una vez recibidos los resultados los analicen y puedan conocer cuál es la situación en la que se encuentran en relación a la media regional y, en consecuencia, puedan establecer propuestas de mejora para sus centros estableciendo planes de mejora.

A todos los centros educativos que participan en las pruebas de evaluación de diagnóstico y evaluaciones individualizadas se les facilita un informe de centro. En dicho informe, además de los resultados obtenidos por el centro en las competencias evaluadas, en comparación con la media regional tipificada con media 500 y desviación típica 100, se informa de la puntuación media del centro descontado el índice socioeconómico y cultural (ISEC) con un intervalo de confianza al 95%. Además, en dichos informes, figura un gráfico de dispersión que muestra los resultados obtenidos por el centro en función del ISEC medio de sus alumnos en comparación con los grupos de la muestra seleccionada. Así, se puede visualizar un rango, de manera que, si el centro se encuentra dentro de él puede considerarse que el rendimiento del alumnado está dentro de los límites esperados según su ISEC. Si se encuentra por debajo, entonces el rendimiento es inferior a lo esperado y si se encuentra por encima de dicho rango, el resultado del centro es superior a lo esperado.

Tomando como referencia la Orden de 25 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (PAMCE) y su posterior modificación por la Orden de 5 de noviembre de 2015, se realizará la selección de centros que participarán en las convocatorias que se realicen anualmente.

El PAMCE pretende ayudar a los centros que han participado en las pruebas de evaluación de diagnóstico e individualizadas a alcanzar sus objetivos de mejora, mediante la ejecución de un proyecto diseñado por los propios centros y, por lo tanto, adaptado a sus necesidades, que permita analizar cuál es la situación actual del centro y pretender unos objetivos enfocados principalmente hacia la mejora metodológica a través de determinadas actuaciones.

Los centros que deseen participar en este Plan deberán elaborar un proyecto de contrato-programa donde se reflejará el análisis realizado sobre la situación del centro a partir del cual se identificarán las áreas de mejora y factores clave de éxito para su centro, las propuestas de las acciones concretas que van a realizar sobre estos puntos, los indicadores que servirán para medir el grado de adecuación de las acciones que desarrollen a los objetivos que se marquen, así como los hitos de evaluación que proponen. Del mismo modo, el centro especificará sus necesidades de formación para poder llevar a cabo el proyecto y los recursos que para su implementación en las aulas sean necesarios.

El compromiso de la Consejería de Educación y Universidades, a través de este Plan, pasa por posibilitar fundamentalmente una formación individualizada que responda a las necesidades específicas de cada centro, en función de sus intereses y objetivos concretos plasmados en el proyecto presentado, contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la segunda convocatoria para participar en el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) para centros públicos para el curso 2015/16 y seleccionar para el mismo a 15 centros públicos que impartan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras del Plan de Acción para la mejora de los centros educativos públicos no universitarios de la Región de Murcia (BORM de 9 de marzo) y su posterior modificación por la Orden de 5 de noviembre de 2015.

Artículo 2. Cuantía y financiación.

1. En el anexo IV de la presente Orden figuran las especificaciones de los importes que se deben tomar como referencia para el presupuesto de las acciones programadas, clasificadas según se trate de gastos de funcionamiento, incluidas las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, o de actividades de formación.

2. El importe máximo de las acciones contempladas en cada uno de los proyectos presentados no podrá suponer un coste mayor de 5.000 euros para las actividades planteadas durante el curso 2015/16.

3. El gasto se asignará dependiendo del tipo de actividad de la siguiente manera:

a. El máximo asignado para las actividades de formación será de 2.800 euros.

b. El máximo asignado para los gastos de funcionamiento y actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación será de 2.200 euros.

4. Los gastos de las actividades de formación, asociadas al proyecto de contrato-programa, que se realicen serán abonados directamente al Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia (CPR) desde la Consejería.

5. Los gastos de funcionamiento, incluidas las actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación, en ningún caso podrá superar el 80% de los gastos en actividades de formación, serán abonados al centro y tendrán que estar debidamente justificados por el mismo, conforme al artículo 11 de la presente Orden.

6. El PAMCE se financiará a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.1.2 (OE.10.1.2) de este programa, por el que se espera reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos, especialmente, del alumnado con necesidades educativas especiales o a través de medidas de apoyo personalizadas o de proyectos de los centros o los organismos competentes.

7. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión 10.1 (PI.10.1), establecida como la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

8. La asignación presupuestaria para los proyectos seleccionados para el curso 2015/16 no superará los 73.520 euros e irá con cargo a la partida 015.15.05.00.422C.270.00, proyecto 43622.

Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación	
			FSE	CARM
015.15.05.00. 422C.270.00	43622	73.520,00	58.816,00	14.704,00

Artículo 3. Evaluaciones y competencias de referencia.

Se tomarán como referencia las competencias evaluadas en las evaluaciones de diagnóstico o individualizadas realizadas en los centros educativos de la Región de Murcia durante los dos últimos cursos académicos.

Artículo 4. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta segunda convocatoria todos los centros públicos de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria cuyos resultados difieran de los esperados para el centro en las competencias evaluadas.

2. Los centros participantes deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que figura como anexo I de la presente Orden e irán acompañadas necesariamente de la documentación siguiente:

a. Proyecto de contrato-programa. Para la realización del proyecto los centros podrán contar con el asesoramiento del CPR Región de Murcia y del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

b. Certificado del secretario del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro en el que conste expresamente la información y el resultado de la votación para la participación en este Plan.

c. Certificado del secretario del centro del apartado del acta del Consejo Escolar en el que conste la información sobre la participación en el Plan.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y Universidades, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería sito en Avenida de La Fama, 15. 30006 Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única, o en el resto de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de presentar la solicitud en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud presentada se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo acreditativo de su admisión, tal y como establece en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará transcurridos 10 días naturales. Concluido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud.

3. Si analizadas las solicitudes y la documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Tramitación del procedimiento de concesión.

Para la instrucción del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de bases del PAMCE para centros públicos.

Artículo 8. Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará según lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

- Dos Técnicos Educativos del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, uno de cuáles actuará como secretario de la Comisión.
- Un representante del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Un representante de la Inspección de Educación.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación.

Para la resolución del procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.

Artículo 10. Confección del proyecto de contrato-programa del centro.

1. El proyecto de contrato-programa deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos y con el guion que figura como anexo II de esta Orden.
2. El proyecto contemplará acciones que permitan garantizar el desarrollo del mismo de una forma adecuada para los cursos 2015/16 y 2016/17, correspondiendo cada curso a los periodos a los que se hace referencia en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.
3. Para esos dos cursos se programarán actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación además de actividades de formación orientadas a complementar las necesidades formativas del profesorado para un adecuado desarrollo y aplicación de dichas actividades.
4. Los gastos asociados al proyecto se justificarán en el mismo y se hará conforme al artículo 11 de la presente Orden.
5. En el anexo III se recogen una serie de recomendaciones para la confección del proyecto de contrato-programa.

Artículo 11. Justificación del gasto.

1. La justificación del gasto contendrá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que a su vez contendrá:
 - a. Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.
2. La memoria económica deberá ser presentada en la Dirección General competente en materia de Evaluación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos y a la orden de 5 de noviembre de 2015 que modifica el apartado 7.4 de la anterior.

Artículo 12. Evaluación del proyecto.

1. Antes de finalizar el periodo, los centros realizarán una autoevaluación y elaborarán una memoria final de periodo conforme establece la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos. En el anexo V de esta Orden se especifican los criterios para elaborar dicha autoevaluación.
2. La evaluación externa se llevará a cabo por la Administración antes de la finalización de cada periodo y, vista la autoevaluación del plan, se proporcionará un resultado de dicha evaluación como positiva o no.
3. Los proyectos con evaluación no positiva no tendrán opción de continuidad, si bien podrán presentarse a nuevas convocatorias del PAMCE para centros públicos.

4. La valoración positiva posibilitará la continuidad para la revisión del contrato programa, en su caso, y la presentación de solicitudes de continuidad en el resto de periodos previstos en el contrato-programa.

5. La revisión del contrato-programa se realizará en los términos que describe el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras del PAMCE para centros públicos.

6. Una vez examinada y aprobada por parte de la Dirección General competente en materia de Evaluación dicha revisión, pasará a ser el contrato-programa vigente para el siguiente periodo de participación.

7. Las modificaciones propuestas en la revisión en ningún caso podrán superar las cantidades propuestas en el proyecto de contrato-programa inicialmente aprobado.

8. Dependiendo de la existencia de crédito en el ejercicio 2016 podrá ser financiado el importe máximo de las acciones contempladas en las revisiones del proyecto presentadas para el curso 2016/17, que no podrá suponer un coste mayor de 7.500 euros por proyecto ni exceder de los 225.000 euros. El máximo asignado para las actividades de formación podrá ser de 4.200 euros y para los gastos de funcionamiento y actividades para la mejora de la metodología didáctica y la innovación de 3.300 euros.

Disposición adicional única: Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Cofinanciación: Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, en un ochenta por ciento.

2. Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las ayudas que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

- Las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social

3. Información y comunicación. Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Asimismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero.

- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

- Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

4. Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con la forma y los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

5. Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

6. Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

7. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

8. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

9. Acreditación de la ejecución: El beneficiario deberá acreditar ante el órgano convocante y ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto

de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo. Asimismo, deberá asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

10. Régimen de ayudas: Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TFUE.

11. Compatibilidad: Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Disposición final única. Efectos

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de noviembre de 2015.—La Consejera de Educación y Universidades, P.D., el Secretario General (Orden de 30/10/08-BORM n.º 261, de 10/11/08), Manuel Marcos Sánchez Cervantes.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

D/D. ^a		NIF:
Director/a del centro:		
Localidad:	Código del centro:	
Dirección:		Código postal:
Teléfonos:	Fax:	E-mail:
EXPONE		
Que a la vista de la Orden de convocatoria para el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos,		
SOLICITA:		
Que sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria:		
En caso de ser seleccionado el centro se compromete a implementar las acciones propuestas.		
Y adjunta la documentación referida en el artículo 5 de presente Orden:		
<input type="checkbox"/> Proyecto de contrato-programa.		
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro en el que se transcriba literalmente el apartado del acta del Claustro en el que conste expresamente la información y el resultado de la votación para la participación en este Plan.		
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro del apartado del acta del Consejo Escolar en el que conste la información sobre la participación en el Plan.		
En a de de 2015.		
Fdo.:		
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL		

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO-PROGRAMA

1. IDENTIFICACIÓN

- a) Código del centro.
- b) Nombre del centro.
- c) Director del centro.
- d) Propuesta de coordinador del Equipo de Mejora Interno del centro, expresando apellidos, nombre, DNI, especialidad y función o puesto docente.
- e) Profesorado componente del Equipo de Mejora Interno del Centro: apellidos, nombre, DNI, especialidad y función o puesto docente.
- f) Informe y/o análisis de lo ya realizado hacia la mejora con respecto a los resultados en las evaluaciones de diagnóstico o individualizadas.

2. DISEÑO

- a) Objetivos de mejora del rendimiento para cada uno de los periodos del proyecto.
 - Objetivos diseñados por cada centro atendiendo a su contexto y tras un diagnóstico de sus necesidades.
 - Es recomendable que los objetivos sean planteados de forma concreta y que sean medibles objetivamente mediante indicadores.
- b) Indicadores.
 - Los indicadores serán cuantificables y permitirán medir los objetivos diseñados. Para poder valorar la tendencia, el centro debe conocer los resultados actuales de dichos indicadores con datos numéricos.
 - Es recomendable que los indicadores sean expresados con valores relativos (por ejemplo con porcentajes en vez de valores absolutos).
- c) Formación específica que solicita de acuerdo con los objetivos y compromisos.
 - El CPR Región de Murcia asesorará en este aspecto para dar forma y estructurar las necesidades de cada centro y desarrollar el diseño de las acciones formativas.
 - La formación específica será preferentemente sobre metodología didáctica y pedagógica, resolución de conflictos, liderazgo e innovación educativa.
- d) Metodología y planificación.
 - Se debe indicar la metodología para desarrollar el contrato-programa y la planificación o estrategia para alcanzar los objetivos marcados.
- e) Recursos y medios que se solicitan. (Se les facilitará a los centros listado orientativo de los mismos)

- f) Resultados esperados en el desarrollo.
 - Pueden ser expresados de forma cuantitativa o cualitativa.
 - Se pueden expresar como cumplimiento de los objetivos, global o parcialmente, para los periodos del proyecto e irán asociados al indicador establecido para dicho objetivo.
 - Los cuantitativos pueden ser asociados a un indicador, de manera que sirva de especificación del mismo.
- g) Cronograma de acciones a realizar.

El proyecto deberá ir firmado por el Director del centro.

ANEXO III

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATO-PROGRAMA

DISEÑO

- a) Objetivos de mejora del rendimiento para cada uno de los periodos del proyecto.
- Se trata de definir los objetivos diseñados específicamente para el centro atendiendo a su contexto y tras un diagnóstico de sus necesidades.
 - Los objetivos se agruparán preferentemente para cada periodo con la excepción de los objetivos que sean transversales a la duración íntegra del proyecto.
 - Los objetivos deben de ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y temporizados.
 - **Específicos:** es recomendable que cada uno de los objetivos pretenda un logro y vaya asociado a acciones definidas. Por ejemplo un objetivo que no podría ser medible sería *“Aumentar la lectura en casa del alumnado del centro”*.
 - **Medibles:** los objetivos deben tener asociado un indicador de medida que manifieste cuál es la situación respecto a ese objetivo. Por ejemplo si definimos un objetivo para el centro como *“Alcanzar un 50% en los índices de lectura del alumnado de 5º de Primaria en los próximos dos cursos”* podríamos asociar el indicador *“índice de lectura”* que tendríamos que definir con una fórmula matemática, medir las variables definidas en la fórmula para calcular dicho indicador y comparar el resultado con el del objetivo (en este caso un 50%). Además, nos permite conocer la tendencia.
 - **Alcanzables:** plantearse objetivos inalcanzables no contribuye a nuestra planificación, más bien contribuye al escepticismo, ya que la función de un objetivo es la de posibilitar una meta, no la de obstruirla. Por ejemplo suponiendo el objetivo definido como *“Alcanzar un 100% en los índices de lectura del alumnado de 5ª de Primaria en un año”* puede ser o no alcanzable dependiendo de la situación actual del alumnado de 4º y 5º de Primaria ya que si partimos, por ejemplo, de un *“índice de lectura”* del 5% parece no ser alcanzable.
 - **Realistas:** un objetivo debe motivar, debe estimular hacia su logro, debe retarnos en los momentos difíciles, plantear un objetivo irreal no lo consigue. En el caso del objetivo *“Alcanzar un 100% en los índices de lectura del alumnado de 5ª de Primaria en un año”* es poco o nada realista.
 - **Tiempo:** trabajar estableciendo plazos es la única forma de romper la inmovilidad de un objetivo para que no sea eterno. Al introducir plazos se introduce un carácter de compromiso que convierte a los objetivos como propios. Por ejemplo el objetivo definido como *“Alcanzar un 50% en los índices de lectura del alumnado de 5º de Primaria”* aparece como una

simple intención sin compromiso, pero al introducir “*en los próximos tres cursos*” el objetivo es más comprometedor.

- b) Indicadores.
- La definición de los objetivos lleva implícita la definición de los indicadores. Para poder establecer la consecución de los objetivos es necesario medir y comparar el resultado de los indicadores con el establecido por los objetivos.
 - Los indicadores deben ser cuantificables y deben permitir medir los objetivos diseñados. Para poder valorar la tendencia, el centro debe conocer los resultados actuales de dichos indicadores con datos numéricos.
 - Es recomendable que los indicadores sean expresados con valores relativos, por ejemplo con porcentajes (respecto al total del centro o de un curso) relaciones, etc. en vez de valores absolutos como número de alumnos o cantidades absolutas.
- c) Formación específica que solicita de acuerdo con los objetivos y compromisos.
- Es recomendable justificar las acciones formativas, además de concretar quiénes recibirán preferentemente la formación.
 - En este apartado el centro debe diseñar y concretar la formación que desea recibir en forma de objetivos formativos, los contenidos asociados a esos objetivos y la metodología a emplear. También se establecerán, en cada acción formativa solicitada, los criterios de evaluación.
 - El CPR Región de Murcia asesorará en este aspecto para dar forma y estructurar las necesidades de cada centro y desarrollar el diseño de las acciones formativas.
 - La formación específica será preferentemente sobre metodología didáctica y pedagógica, resolución de conflictos, liderazgo e innovación educativa.
 - Para ayudar a realizar el presupuesto de los gastos derivados de esta formación conforme recoge el artículo 6 de esta Orden, se tomará como referencia la tabla del anexo IV.
- d) Metodología y planificación.
- Una vez que se han establecido los objetivos (y los indicadores asociados) se debe desarrollar un plan para alcanzarlos, es decir, qué acciones concretas se proponen para alcanzar dichos objetivos y la secuencia de las mismas.
 - Se debe concretar la metodología para desarrollar dichas acciones.
- e) Recursos y medios que se solicitan.
- Desde Servicio de Evaluación y Calidad se facilitará un listado o relación de los mismos.
 - Una vez que se han diseñado las acciones concretas del Plan se pueden estimar los recursos necesarios para poder ponerlas en práctica.
 - En este apartado se incluirá el presupuesto por cada periodo de programación basado en la tabla del anexo IV.
- f) Resultados esperados en el desarrollo.
- Pueden ser expresados de forma cuantitativa o cualitativa.

- Se pueden expresar como cumplimiento de los objetivos, global o parcialmente, para los periodos del proyecto y deben ir asociados al indicador establecido para dicho objetivo.
 - Los cuantitativos pueden ser asociados a un indicador, de manera que sirva de especificación del mismo.
- g) Cronograma de acciones a realizar.
- Entendido como un calendario de trabajo o de actividades, es una lista de todos los elementos terminales del proyecto con sus fechas previstas de comienzo y final.
 - Una forma de representación puede ser la de diagrama de Gantt.
 - Deberá abarcar los dos periodos del proyecto, claramente diferenciados.

ANEXO IV

Costes		Importe	Justificación del gasto
Gastos en actividades de formación (*)	Cursos de más de 15 horas	30 € por hora	A gestionar por del CPR
	Cursos de entre 10 y 15 horas	35 € por hora	
	Cursos de menos de 10 horas	40 € por hora	
	Dietas por impartición de conferencias en Congresos, Jornadas	200€ por conferencia	
	Dietas de desplazamientos de ponentes	0,20 € por Km.	
	Dietas de alojamiento de ponentes	58 € por día	
	Dietas de manutención de ponentes	39 € por servicio	
Gastos de funcionamiento derivados de la puesta en marcha de las actividades de formación	Alquiler de instrumentos para la puesta en marcha y desarrollo de las acciones	Máximo el 80% del importe de los cursos de formación	Factura específica conformada
	Materiales fungibles		
	Suscripción a publicaciones		
	Licencias de uso de programas		
	Alquiler de plataformas		
	Edición y publicación de materiales docentes		
	Materiales no inventariables (pen-drives, cd's, dvd's, otros dispositivos de almacenamiento, etc...)		
(*)Para situaciones particulares o casos específicos no contemplados en esta tabla se consultará al Centro de Profesores Región de Murcia			

ANEXO V

CRITERIOS PARA LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS CENTROS

Los centros realizarán una autoevaluación al final de cada periodo teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

10% MATERIALES Y RECURSOS.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la autoevaluación:

- Uso y gestión
- Adecuación a las actividades

30% FORMACIÓN.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la autoevaluación:

- Desarrollo de los seminarios y la formación específica solicitada
- Participación del profesorado en los seminarios y la formación específica solicitada
- Adecuación a los objetivos a la formación específica
- Satisfacción del profesorado

30% IMPLANTACIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS EN EL PROYECTO Y BENCHLEARNING.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la autoevaluación:

- Planificación de la puesta en marcha de las acciones propuestas
- Desarrollo de la planificación y de la puesta en marcha de las acciones.
- Grado de implantación de las acciones realizadas.
- Compromiso de la dirección para la puesta en marcha de las acciones propuestas
- Grado de implantación de las acciones propuestas.
- Planificación de la estrategia para motivar e involucrar al profesorado participante
- Desarrollo de las acciones para motivar e involucrar al profesorado en el proyecto
- Grado de involucración del profesorado
- Grado de adecuación a los objetivos de las acciones realizadas
- Eficiencia de las acciones implementadas
- Aportaciones al banco de buenas prácticas educativas.
- Aportaciones a la web del PAMCE.

30% RESULTADOS A PARTIR DE LOS OBJETIVOS.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para la autoevaluación:

- Desarrollo de actividades planificadas
- Consecución de los resultados esperados
- Evolución de los cambios metodológicos
- Mejora del rendimiento de los alumnos
- Consecución de los objetivos propuestos